

INTERNATIONALER VERBAND  
ZUM SCHUTZ VON  
PFLANZENZÜCHTUNGEN

GENÈVE, SCHWEIZ



UNION INTERNATIONALE  
POUR LA PROTECTION  
DES OBTENTIONS VÉGÉTALES

GENÈVE, SUISSE

INTERNATIONAL UNION  
FOR THE PROTECTION OF  
NEW VARIETIES OF PLANTS

GENEVA, SWITZERLAND

## Comunicado de prensa N° 32 de la UPOV

Ginebra, 28 de septiembre de 1998

### ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA AL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

El Gobierno de la República de Moldova depositó su instrumento de adhesión al Acta de 1991 del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales el 28 de septiembre de 1998. El depósito por parte de la República de Moldova de su instrumento de adhesión aumenta a ocho el número de Estados que se han adherido al Acta de 1991 del Convenio. El Acta de 1991, que introduce revisiones importantes al Convenio de la UPOV, entró en vigor el 24 de abril de 1998. El Acta de 1978 se cerró a nuevas adhesiones a partir de 24 de abril de 1998, con la excepción de las adhesiones de los Estados que hayan iniciado su procedimiento de adhesión con anterioridad a esa fecha.

Cuando la adhesión de la República de Moldova entre en vigor el 28 de octubre de 1998, el número de Estados miembros de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) será de 38. Los Estados miembros son los siguientes:

Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Israel, Italia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Moldova, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay.

La UPOV es una organización intergubernamental que coopera administrativamente con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y tiene su sede en el edificio de la OMPI en Ginebra, Suiza.

El Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales tiene como objeto reconocer y garantizar un derecho de propiedad intelectual al obtentor de una nueva variedad vegetal. Los Estados miembros de la UPOV conceden tal derecho atendiendo a las disposiciones del Convenio bajo su legislación nacional. Para ser objeto de protección, las variedades vegetales deben pertenecer a uno de los géneros o especies contenidos en la lista nacional de géneros y especies protegibles (cuando exista una lista limitativa), deben ser distinguibles de las variedades comúnmente conocidas y ser suficientemente homogéneas y estables. El Convenio establece la libre disponibilidad de las variedades protegidas como fuente de variación para la creación de nuevas variedades.

[Fin]